

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter p eceptivo.

SUMARIO

Real decreto.

MINISTERIO DE HACIENDA.—Concede suplemento de crédito al presupuesto de Marina, con destino a carenas y reparaciones de buques y gastos generales de arsenales.

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Destinos en el Cuerpo General.—Id. al Cap. D. R. Gessa.—Resuelve instancia del maquinista oficial D. J.

González.—Destino a un contramaestre.—Resuelve instancia de un condestable.—Destino a dos sargentos.—Pensiones de cruces de San Hermenegido.—Anuncia subasta para obras.—Aumenta dotación a la Estación torpedista de Cartagena.

SERVICIOS AUXILIARES.—Licencia al capellán D. G. Sánchez.—Destino al Id. D. M. Blesa.

Anuncios de subasta.

(Pliego de bases.)

Sección Oficial

REAL DECRETO

MINISTERIO DE HACIENDA

A propuesta del Ministro de Hacienda; de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con el Consejo de Estado en pleno y lo informado por la Intervención general,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un suplemento de crédito de 1.952.906 pesetas, al artículo 2.º «Servicios industriales», capítulo 13 del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Marina, con destino a carenas y reparaciones de buques y demás obras y gastos generales de los arsenales.

Art. 2.º El importe del suplemento de crédito a que se refiere el artículo anterior, se cubrirá en la forma determinada por la ley de Contabilidad.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta a las Cortes, en su más próxima reunión, del presente decreto.

Dado en Palacio a cinco de julio de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Gabino Bugallal.

(De la *Gaceta* de 7 del actual).

REALES ÓRDENES

Estado Mayor central

Cuerpo General de la Armada

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el teniente de navío D. Antonio Carlier y Rivas, embarque en la 2.ª división, a los efectos que determina la real orden de 4 de diciembre del año último.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 5 de julio de 1917.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
José Pidal.

Sr. General Jefe de la 2.ª división.

Sr. Intendente general de Marina.

Señores.....

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el teniente de navío D. Joaquín García del Valle, pase destinado al apostadero de Cádiz, a las órdenes del Comandante general del mismo.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo manifiesto a V. E. para su conocimiento

y efectos—Dios guarde a V. E. muchos años.—
Madrid 5 de julio de 1917.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
José Pidal.

Sr. General Jefe de la 2.^a división.
Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.
Sr. Intendente general de Marina.

Cuerpo de Infantería de Marina

Excmo. Sr.: Accediendo a lo propuesto por el general de brigada de Infantería de Marina D. Pedro Caravaca y Toris, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer continúe de ayudante personal de este general, en su nuevo destino de eventualidades, el capitán del mismo Cuerpo D. Ramón Gessa Rivas.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 5 de julio de 1917.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
José Pidal.

Sr. Almirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte.
Señores.....

Cuerpo de Maquinistas oficiales

Excmo. Sr.: Como resultado de instancia promovida por el maquinista oficial de 1.^a clase de la Armada D. Juan González Lubián, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor central, ha tenido a bien concederle dos meses de prórroga, con todo el sueldo, a la licencia que por enfermo disfruta, para Cádiz y Chiclana.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 5 de julio de 1917.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
José Pidal.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.
Sr. Intendente general de Marina.
Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Cuerpo de Contramaestres

Excmo. Sr.: En telegrama de esta fecha, se dice al Comandante general del apostadero de Cartagena, lo que sigue:

«Puede V. E. pasaportar para esta Corte, al primer contramaestre D. Juan Martínez Rico. Contesto telegrama de V. E. del 3.»

Lo que de real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, traslado a V. E. para su conoci-

miento.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 5 de julio de 1917.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
José Pidal.

Sr. General 2.^o Jefe del Estado Mayor central.
Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Cuerpo de Condestables.

Excmo. Sr.: Vista la instancia del segundo condestable D. Lutgardo Prius Flores, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor central, ha tenido a bien disponer pase a la situación de excedencia forzosa por enfermo con los cuatro quintos de su sueldo, con arreglo a lo que preceptúa la real orden de 29 de noviembre de 1916 (D. O. núm. 274, pág. 1.714.)

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 5 de julio de 1917.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
José Pidal.

Sr. General 2.^o Jefe del Estado Mayor central.
Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.
Sr. Intendente general de Marina.
Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Infantería de Marina (clases de tropa)

Excmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por los sargentos de Infantería de Marina, Pedro Balanza García y José Beltrán Bataller, en las que solicitan permuta de destino; teniendo en cuenta que la vacante que Pedro Balanza dejó en Fernando Póo fué cubierta por el de igual empleo Blas Cánovas Martínez, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por este Estado Mayor central, ha tenido a bien desestimar dicha petición.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 5 de julio de 1917.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
José Pidal.

Sr. Inspector general de Infantería de Marina.
Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.
Sr. Comandante general de Larache.
Señores.....

Orden de San Hermenegildo

Circular.—Excmo. Sr.: En real orden comunicada de 21 de junio próximo pasado, expedida por el Ministerio de la Guerra, se da cuenta a este de Marina de haber concedido la pensión de seiscientas

ochenta y siete pesetas anuales, correspondiente a la placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, al contraalmirante, sección de reserva, don Evaristo de Matos Jiménez y coronel de Infantería de Marina D. Miguel Cuervo de la Sierra; percibiéndola el primero por la Habilitación de cruces de Canarias a partir de 1.º de marzo del año actual, y el segundo desde 1.º de abril del mismo año por la 8.ª región.

Lo que de la propia real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, noticio a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 5 de julio de 1917.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

José Pidal.

Señores. . .

Concursos

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se saque a subasta, con carácter de urgencia, la terminación de las obras de la Comandancia de Marina de las Palmas.

Lo que de real orden expreso a V. E. para su noticia y efectos; debiendo significarle que dicho acto deberá tener lugar en aquella Comandancia el día 29 del corriente mes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 7 de julio de 1917.

FLÓREZ

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Dotaciones

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la comunicación de V. E., trasladando escrito del Jefe de la Estación torpedista de esa capital, en el que manifiesta la necesidad de que se aumente el personal de la dotación de aquella dependencia, en atención a nuevos servicios a ella encomendados, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Estado Mayor central e Intendencia general, se ha servido disponer el aumento a dicha Estación torpedista, de dos operarios mecánicos, dos marineros fogoneros y dos marineros armeros, estando comprendido el citado aumento en la autorización concedida a este Ministerio por el art. 6.º de la ley de Fuerzas navales de 28 de diciembre de 1916.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento

y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 5 de julio de 1917.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

José Pidal

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Servicios auxiliares

Cuerpo Eclesiástico

Excmo. Sr.: Visto el resultado del oportuno reconocimiento facultativo, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al capellán mayor del cuerpo Eclesiástico de la Armada D. Gregorio Sánchez de Rojas y Aguado, dos meses de licencia por enfermo para Mondariz.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 6 de julio de 1917.

FLÓREZ

Sr. Contraalmirante Jefe de servicios auxiliares.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Provicario general castrense.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por el Vicariato general castrense, se ha servido destinar como capellán del Ministerio, al primer capellán del cuerpo Eclesiástico de la Armada D. Matías Biesa Pueyo.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 5 de julio de 1917.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

José Pidal.

Sr. Contraalmirante Jefe de servicios auxiliares.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Provicario general castrense.

ANUNCIOS DE SUBASTAS

JEFATURA DEL ESTADO MAYOR CENTRAL

2.ª Sección (Material).—Negociado 5.º

La subasta anunciada en la *Gaceta de Madrid* de 2 de mayo y DIARIO OFICIAL de este Ministerio número 97, de 30 de abril del corriente año, para contratar la ejecución de las obras que faltan para la completa terminación del edificio que se destina a Comandancia de Marina de Las Palmas (Canaria) y que fué suspendida según aviso publicado en la *Gaceta de Madrid* núm. 149, de 29 de mayo, y DIA-

RIO OFICIAL del Ministerio núm. 117, del día anterior, se celebrará en la referida Comandancia a las diez de la mañana del día 20 del corriente mes de julio, con sujeción a los pliegos de condiciones publicados en el DIARIO OFICIAL de este Ministerio número 97, de 30 de abril antes citado, y que están, además, de manifiesto, en la Comandancia de Marina de Las Palmas.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen interesarse en dicho acto.

Madrid, 7 de julio de 1917.

El Jefe del Negociado,
Luis de Pando

V.º B.º

El General Jefe de la Sección del Material,
Gabriel Antón.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PESCA MARITIMA

Rescindido que fué por real orden de 20 de marzo de 1916 (D. O. núm. 68) el contrato del pesquero denominado «Las Cabezas», y dejada, por real orden del 12 de agosto del mismo año, en suspenso la celebración de la nueva subasta; instruído que ha sido después el oportuno expediente, en él ha recaído la real orden de 26 de mayo último, por la que se dispone que se proceda a la celebración de dicha subasta con arreglo a los preceptos del reglamento aprobado por real decreto de 2 de enero de 1917.

En su virtud, se anuncia que dicho acto tendrá lugar simultáneamente en Madrid, en la Dirección general de Navegación y Pesca marítima, y en la Comandancia de Marina de Huelva, a los sesenta días de publicado el anuncio en la *Gaceta de Madrid* en la forma que previene el artículo 27 del referido reglamento, con estricta sujeción al pliego de condiciones que a continuación se inserta, y ante las Juntas a que hace referencia el mismo artículo 27 del reglamento.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones extendidas precisamente con arreglo a la ley del Timbre en el papel del sello correspondiente; no admitiéndose pólizas pegadas al papel.

En cuanto a las demás reglas se sujetarán los licitadores a lo que previene el citado reglamento para la celebración de las subastas.

Oportunamente se anunciará el día en que haya sido publicado este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, a partir del cual empezarán a contarse los sesenta días, y, por tanto, el día y hora precisos en que tendrá lugar la subasta.—Madrid, 5 de julio de 1917.—El Director general, *Ignacio Pintado.*

Pliego de condiciones.

COMANDANCIA DE MARINA DE HUELVA

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a licitación pública la concesión durante veinticinco años del pesquero de almadraba denominado «Las Cabezas», en aguas del distrito de Isla Cristina, provincia marítima de Huelva.

Primera.—El tipo para la subasta será de *doscientas mil pesetas anuales.*

Segunda.—Los trámites de la subasta y concesión se regirán por el reglamento de almadrabas vigente, a cuyas prescripciones se obliga el concesionario, y en las cuales están contenidos sus derechos.

Tercera.—Las dudas y cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de las condiciones de la concesión se resolverán por la Administración, contra cuyas resoluciones podrá el interesado utilizar el recurso Contencioso-administrativo cuando haya lugar a ello con arreglo a la ley.

Para que pueda ser admitida cualquier reclamación del interesado será condición precisa que a la misma acompañe la carta de pago, documento o resguardo que le expida la Hacienda, acreditativo de hallarse al corriente del pago del canon a que se refiere el artículo 32 del mismo reglamento; así como también acreditar, documentalmente, que está al corriente de todo lo que adeude en concepto de multas; desestimándose de plano cualquier instancia que promueva el concesionario sin cumplir con tal requisito.

Cuarta.—La situación asignada al pesquero queda determinada en la siguiente forma:

Situación de la base.

La base en tierra quedará determinada por la línea recta que une los puntos A y B del plano, correspondientes a Castillo de Ayamonte y Torre Catalán, respectivamente, cuyas situaciones geográficas son:

A) Latitud Norte: 37°-13'-16" y longitud: 1°-12'-12" Oeste de San Fernando igual a 7°-24'-32" Oeste de Greenwich.

B) Latitud Norte 37°-12'-39" y longitud 0°-59'-40" Oeste de San Fernando igual a 7°-12' Oeste de Greenwich.

Situación del pesquero.

La situación del pesquero se representa en el plano por el punto C, y queda determinada por los ángulos ABC = 68° y BAC = 41°.

Quinta.—El largo de la rabera de fuera será, a lo más, de 1.500 metros, y el de la de tierra en armonía con lo preceptuado en el artículo 15 del vigente reglamento.

Sexta.—La almadraba pescará de paso y retorno.
Séptima.—La almadraba será precisamente de buche.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de . . . , domiciliado en la calle de . . . número . . . , en su nombre (o en nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* número . . . (fecha) o (DIARIO OFICIAL del Ministerio de Marina, núm. . . (fecha), para subastar el usufructo del pesquero . . . , se compromete a tomar este en arrendamiento con estricta sujeción a todo lo prescrito en el pliego de condiciones y en el reglamento de almadrabas vigente, y a pagar cada semestre al Estado la cantidad de pesetas. . .

Para los efectos oportunos designa por su domicilio en la capital de la provincia marítima en que radica este pesquero, calle. . . , número . . . , piso. . .

(Fecha y firma).

Madrid, 2 de junio de 1917.

El Director general de Navegación y Pesca marítima,
Ignacio Pintado.